

2021



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 2266-2010-UNAP
Iquitos, 30 de septiembre de 2010

VISTO:

El Oficio n.º 1687-VRAC-UNAP-2009, presentado por el Vicerrector Académico, sobre aprobación de directiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, vicerrector académico (VRAC), remite al rector la Directiva n.º 004-2009-VRAC-UNAP "Programación y desarrollo de las ceremonias de apertura, clausura y graduación", para su aprobación;

Que, la presente directiva tiene como finalidad definir lineamientos que orienten el desarrollo de las actividades correspondientes a las ceremonias de apertura y clausura del año académico y graduación en la UNAP;

Que, por lo expuesto, es conveniente atender lo solicitado por el Vicerrector Académico, y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Directiva n.º 004-2009-VRAC-UNAP "Programación y desarrollo de las ceremonias de apertura, clausura y graduación", que será de aplicación en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la presente directiva, que consta de quince cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que a partir de la vigencia de la presente directiva, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

DIRECTIVA N° 004 – 2009 – VRAC – UNAP

**“PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CEREMONIAS DE APERTURA,
CLAUSURA Y GRADUACIÓN”**

I. FINALIDAD:

Definir lineamientos que orienten el desarrollo de las actividades correspondientes a las ceremonias de apertura y clausura del año académico y graduación en la UNAP.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley 23733, Ley Universitaria, sus modificatorias y ampliatorias.
- 2.2 Estatuto General de la UNAP.
- 2.3 RAUNAP: Reglamento Académico UNAP (Capítulo XXIX: De las Distinciones y Méritos)

III. ALCANCES:

- 3.1 Consejo Universitario UNAP
- 3.2 Rectorado
- 3.3 Vicerrectorado Académico
- 3.4 Decanaturas de las Facultades
- 3.5 Comisión de Admisión
- 3.6 Oficina General de Asuntos Académicos
- 3.7 Dirección de las Escuelas de Formación Profesional de las Facultades
- 3.8 Oficina de Asuntos Académicos de las Facultades
- 3.9 Alumnos
- 3.10 Oficina de Imagen Institucional

IV. DE LA CEREMONIA DE APERTURA DEL AÑO ACADÉMICO (AAA):

- 4.1 La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana establece la Apertura del Año Académico (AAA) como un evento académico de carácter público, que se desarrollará de acuerdo a lo oficializado por resolución rectoral.
- 4.2 La Oficina de Admisión elaborará, cada año, el CUADRO DE MÉRITO de los ingresantes, precisando a quienes han logrado los **dos primeros lugares** tanto en el CEPRE UNAP como en el examen de admisión por cada Facultad, el mismo que será remitido al Vicerrectorado Académico para su aprobación por el Consejo Universitario y su Reconocimiento mediante resolución rectoral.
- 4.3 Recibirán, además, reconocimiento como CUADRO DE HONOR los **dos primeros lugares**, tanto en el Examen de Admisión como en el CEPRE – UNAP a nivel de toda la UNAP, de acuerdo a lo elaborado por la Comisión de Admisión.

V. DE LA CEREMONIA DE CLAUSURA DEL AÑO ACADÉMICO (CAA):

- 5.1 La ceremonia de Clausura del Año Académico es un acontecimiento de carácter público, que oficializa el cierre del año académico de la UNAP,

y se desarrollará al concluir el régimen de estudios, en sus dos semestres, del año académico respectivo.

- 5.2 La clausura del Año Académico será oficializada mediante Resolución Rectoral y definida según calendario académico a iniciativa de la Vicerrectoría Académica.
- 5.3 La ceremonia de Clausura del Año Académico será organizada y desarrollada por la Vicerrectoría Académica en coordinación con las Facultades. En ella se hará el reconocimiento y dará distinciones a los alumnos que ocupen los **dos primeros lugares** en el **CUADRO DE MÉRITOS** y los **dos primeros lugares** en el **CUADRO DE HONOR** de cada Escuela (según lo establece el RAUNAP en su Capítulo XXIX: del Cuadro de Excelencia, Méritos Académicos y otras distinciones: Arts. 185 a 191).

VI. DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN.

- 6.1 En la **Ceremonia de Graduación** se hará un reconocimiento a los egresados de las diferentes especialidades y, de manera especial, a quienes tuvieron los mejores rendimientos académicos (primer y segundo lugar en cada especialidad).

VII. DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Tiene la responsabilidad de establecer el Calendario Académico de la UNAP.

VIII. DEL RECTORADO.

- 8.1 Oficializa el acuerdo del Consejo Universitario mediante la respectiva Resolución Rectoral.
- 8.2 El Rector es quien tiene a su cargo la Apertura y el Cierre del año Académico de la UNAP.

IX. DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO.

- 9.1 Establecerá en el Calendario Académico las fechas de los eventos, tanto de apertura como de cierre, del Año Académico de la UNAP.
- 9.2 Planificará y desarrollará dichas ceremonias coordinando los aspectos protocolares como las premiaciones de reconocimiento, oficializando la lista de participantes tanto en la CAAA como en la CCAA.
- 9.3 Coordinará los asuntos protocolares y de premiación con los Decanos de las Facultades, así como con la Oficina de Imagen Institucional lo relacionado con el desarrollo del evento.
- 9.4 Deberá estar presente en los eventos de Apertura y de Cierre del Año Académico de la UNAP.

X. DE LAS FACULTADES (Decanatura, Dirección de Escuela de Formación Profesional y Oficina de Asuntos Académicos)

La Decanatura:

- 10.1 Recibirá, tanto de parte de la Comisión de Admisión, la nómina de ingresantes con categoría de premiación (Item 4) para la CAAA, como de parte de la Oficina de Asuntos Académicos de la Facultad y/o de la Oficina General de Asuntos Académicos la nómina de estudiantes con categoría de premiación (Item 5) para la CCAA.
- 10.2 Oficializará, mediante resolución, el reconocimiento y la categoría de premiación correspondiente, alcanzando a la Vicerrectoría Académica, tanto para la CAAA como para la CCAA.

- 10.3 Preverá los premios para el reconocimiento de la población estudiantil de su Facultad, tanto para la CAAA como para la CCAA alcanzando a la Comisión Organizadora.

La Dirección de la Escuela de Formación Profesional (DEFP):

- 10.4 Tendrá la responsabilidad de evaluar y transferir el Informe de la Decanatura para la emisión de la correspondiente resolución Decanal, de manera que ser reconozca y autorice la condición de dichos estudiantes, tanto lo emitido por la Oficina de Asuntos Académicos de la Facultad como de la Oficina General de Asuntos Académicos.

La Oficina de Asuntos Académicos:

- 10.5 Tendrá la responsabilidad de evaluar, mediante la historia académica y la revisión curricular, la situación académica de los estudiantes, según sea el caso, dando a conocer a la DEFP la nómina de estudiantes que cumplan con lo establecido tanto en el ítem 4 como el 5, de la presente directiva, de acuerdo con lo que establece el RAUNAP, en su Capítulo XXIX: Del Cuadro de Excelencia, Méritos Académicos y otras distinciones: Arts. 185 al 191.

XI. DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

Hará llegar a la Vicerrectoría Académica y a la Decanatura de cada Facultad la relación de ingresantes con categoría de premiación, de acuerdo con el ítem 4 de la presente directiva.

XII. DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS:

Jefe de la Oficina General de Asuntos Académicos:

- 12.1 Tendrá la responsabilidad de evaluar y transferir el informe a cada Facultad, para que el Decano emita la correspondiente Resolución Decanal, de manera que se reconozca y autorice la condición de dichos estudiantes.

La Oficina de Sistema y Gestión Académica (OSGA):

- 12.2 Tendrá la responsabilidad de evaluar mediante la historia académica y la revisión curricular la situación académica de los estudiantes, según sea caso, dando a conocer a la Jefatura de la OGAA la nómina de estudiantes que cumplan con lo establecido tanto en el ítem 4 como 5 de la presente directiva, según los establece el RAUNAP, en el capítulo XXIX: del Cuadro de Excelencia, Méritos Académicos y otras distinciones: Arts. 185 al 191.

XIII. DE LOS ALUMNOS:

- 13.1 El Alumno/a ingresante, que cumpla con las condiciones de Cuadro de Mérito y/o Cuadro de Honor, según establece el ítem IV de la presente Directiva, será considerado para su reconocimiento, participando como tal en la **Ceremonia de Apertura del Año Académico de la UNAP.**
- 13.2 EL Alumno/a que cumpla las condiciones establecidas en el Item V de la presente Directiva, dispondrá su participación en el magno evento a desarrollarse en la **Ceremonia de Clausura del Año Académico de la UNAP,** para lo cual deberá estar atento a las coordinaciones que se desarrollen, sea a través de su Facultad o la Vicerrectoría Académica.

- 13.3 Para el caso de los alumnos en condición de Egresados, éstos tendrán la responsabilidad de hacer los trámites del Grado de manera oportuna, de modo que se prevea todo lo necesario para su participación en al CCAA.

XIV. DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

- 14.1 Coordinará de manera efectiva con la Vicerrectoría Académica los términos protocolares y de distinción a desarrollarse en la CAAA y la CCAA.
14.2 Informará a la comunidad en general, promocionando los eventos de CAAA y CCAA.
14.3 Tendrá la responsabilidad de la conducción del evento en particular.

XV. DISPOSICIONES FINALES.

- 15.1 Las situaciones no contempladas en la presente directiva serán resueltas de acuerdo a la normatividad establecida en el RAUNAP.
15.2 La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la Resolución Rectoral, dejando sin efecto toda normatividad que se oponga a la presente.

Zúngarococha,....de noviembre de 2009.

